

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-140880- -00012-0000

Fecha: 2014-04-29 16:40:33 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 587 SOLTUDCORREC Folios: 3

Trámite : 011

Evento : 378

Actuación: 411

Referencia : Expediente No. 09140880
Asunto : Solicitud de patente para: **"UNA
CELULA DE PLANTA TRANSGENICA QUE
COMPRENDE UN POLINUCLEOTIDO QUE
CODIFICA UNA PROTEINA QUE TIENE
ACTIVIDAD DE DIOXIGENASA
ARILOXIALCANOATO, EL POLINUCLEOTIDO Y
EL METODO DE OBTENCION"**.
Solicitante : DOW AGROSCIENCES LLC
Fecha de solicitud: 9 de Diciembre de 2009

CORRECCIÓN RESOLUCIÓN

1. Yo, Luz Clemencia de PAÉZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la sociedad solicitante, atentamente solicito a usted se sirva ordenar la **CORRECCIÓN** de la Resolución **No. 21384** del 31 de marzo de 2014, para que sea modificada en su Artículo Primero, en cuanto a la confirmación de la decisión contenida en la Resolución **No. 62396** del 25 de octubre de 2013.

2. Lo anterior por cuanto en la Resolución **No. 21384** del 31 de marzo de 2014, el Señor Superintendente de Industria y Comercio resolvió en el artículo primero:

"ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 62396 del 25 de octubre de 2013,
"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

2

CAVELIER

A B O G A D O S

por medio de la cual se denegó una patente de invención al capítulo reivindicatorio del radicado N°09-140880-00006-0000".

Sin embargo, a renglón seguido, el Señor Superintendente de Industria y Comercio resuelve aceptar la modificación del pliego reivindicatorio presentado junto con el recurso reposición y enviar el expediente a la Dirección de Nuevas creaciones para el estudio de patentabilidad. Veamos:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la modificación propuesta al interponer el recurso bajo el Radicado N°09-140880-00009-0000, y enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de efectuar el estudio correspondiente".

3. Con el recurso de reposición radicado ante su Despacho el 12 de Diciembre de 2013 se presentó un nuevo pliego reivindicatorio constituido por 24 reivindicaciones como sustituido del presentado previamente en respuesta a la Acción Oficial No. 17818 notificada por fijación en lista de 9 de octubre de 2012.

4. Ese Despacho acepta la modificación presentada por no implicar una ampliación de la materia inicialmente divulgada y menciona en la resolución No. 21384 que es necesario realizar un nuevo examen de patentabilidad sobre la materia ahora reclamada, teniendo en cuenta que el objeto incluíd en las modificaciones presentadas junto con el recurso de reposición corresponde a materia sobre la cual ese Despacho no se había pronunciado previamente.

5. Por lo tanto, es claro que se debe resolver en el artículo primero de la resolución 21384, revocar la decisión contenida en la Resolución No. 62396 del 25 de octubre de 2013 por medio de la cual se denegó la patente de invención bajo estudio y adicionalmente, en su artículo segundo enviar el

CAVELIER

A B O G A D O S

expediente de la referencia a la dirección de Nuevas Creaciones para el estudio del nuevo capítulo reivindicatorio radicado ante su Despacho el 12 de diciembre de 2013.

6. Esta conclusión es aún más clara si se tiene en cuenta que en la Resolución N° 21384 hay una ausencia total de razones que justifiquen la confirmación de la negación de la solicitud de patente para el nuevo pliego reivindicatorio radicado junto con el recurso de reposición.

7. Por lo tanto, respetuosamente solicitamos modificar el artículo primero de la resolución No.21384 de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 62396 del 25 de octubre de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención".

8. En consecuencia, solicito a su Despacho adoptar las providencias y medidas necesarias, para que sea realizada la corrección requerida.

Señor Director


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
T.P.A. No. 23.555

COLO-10975-0841-032-7

MGM\MGM\ID-264420\WPC10975

No. M-2014-264420\MGM